



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024. El 23 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N), desglosado de la siguiente manera.



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$112,086,120.78	\$110,071,725.84	\$222,157,846.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,619,992.33	\$65,952,429.81	\$70,572,422.14
3000	SERVICIOS GENERALES	\$16,106,677.76	\$115,561,081.66	\$131,667,759.42
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$315,119.33	\$147,785.32	\$462,904.65
	TOTAL GASTO OPERATIVO	\$133,127,910.20	\$291,733,022.63	\$424,860,932.83
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS)	\$374,003,819.79		\$374,003,819.79
	TOTAL PRESUPUESTO 2024	\$507,131,729.99	\$291,733,022.63	\$798,864,752.62

SEGUNDO. Aprobación del Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto. En Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2023, el Comité aprobó el Acuerdo **IEM-CA-12/2023** relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobación del presupuesto 2024. El 19 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.), aplicando una reducción de \$28,864,752.62 (veintiocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre de la misma anualidad.

CUARTO. Ajuste presupuestal. El 12 de enero de 2024, el Consejo General mediante el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, aprobó la modificación al presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción de \$28,864,752.62 (veintiocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera.



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2024

CAPITULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$112,270,022.98	\$110,841,204.81	\$223,111,227.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,619,992.33	\$41,549,701.94	\$46,169,694.27
3000	SERVICIOS GENERALES	\$16,106,677.76	\$110,145,675.74	\$126,252,353.50
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$315,119.33	\$147,785.32	\$462,904.65
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$133,311,812.40	\$262,684,367.81	\$395,996,180.21
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS.	\$374,003,819.79	-	\$374,003,819.79
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS.		\$374,003,819.79	-	\$374,003,819.79
TOTAL PRESUPUESTO		\$507,315,632.19	\$262,684,367.81	\$770,000,000.00

QUINTO. Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones. El 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones mediante el Acuerdo **IEM-CA-02/2024**, aprobó el ajuste y modificación al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, el cual fue puesto a consideración del Consejo General, aprobándose el mismo mediante Acuerdo **IEM-CG-19/2024**, de 31 de enero de 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo; siendo un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y el Instituto Nacional Electoral.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: "*Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las*



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.”

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, las partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Por su parte, el Decreto 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 5º indica que quedará bajo la más estricta responsabilidad de las Unidades Responsables de las Unidades Programáticas Presupuestarias, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que tengan bajo su encomienda ejecutar



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

y devengar recursos públicos con cargo a dicho decreto, la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán también del contenido, de la veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. Los artículos 42, fracciones I, II, VIII y XII del Código Electoral y 41, fracciones VIII y XX del Reglamento Interior, establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta Ejecutiva o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

QUINTO. Consideraciones legales respecto de las adecuaciones presupuestarias. Como se indicó en el Considerando Segundo, los artículos 36 fracción I y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, disponen que los Organismos Autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto previa autorización de sus órganos administrativos competentes, siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan, quedando la aplicación de éstos bajo su más estricta responsabilidad.

Por tanto, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

En ese sentido, al momento de la ejecución del gasto durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, fue necesario hacer reducciones y ampliaciones a las partidas presupuestales que originalmente fueron proyectadas en el Programa Operativo Anual, las cuales tienen que estar debidamente justificadas, resultando necesario, además, realizar una armonización contable y presupuestal.

Dado que de acuerdo con el artículo 41 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, la Dirección Ejecutiva tiene la atribución de ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto, deberá realizar los movimientos entre partidas a fin de dotar de suficiencia a las partidas que deben de contar con liquidez, implicando disminución en los montos de ciertas partidas, para la ampliación de otras; realizándose conforme al artículo 36, fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria y los artículos 21 y 22 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEXTO. Adecuaciones presupuestarias. De conformidad con lo anterior, a continuación, se desglosan las reducciones y suficiencias contables realizadas durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, las cuales han resultado



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

necesarias para la operatividad del Instituto en las Unidades Responsables siguientes:

UR DESCRIPCIÓN

- 001 Presidencia
- 002 Consejerías
- 003 Contraloría
- 004 Coordinación de Fiscalización
- 005 Secretaría Ejecutiva
- 006 Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
- 007 Coordinación de Pueblos Indígenas
- 008 Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos
- 009 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadano
- 010 Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional
- 011 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- 012 Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
- 013 Coordinación de Comunicación Social
- 014 Coordinación de Informática
- 015 Órganos Desconcentrados del IEM

FF FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 16-609 Recurso Federal
- 16-610 Recursos Locales

COG CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Numero asignado en el Clasificador	Nombre asignado en el Clasificador
---------------------------------------	------------------------------------

1. Rendimientos financieros generados por el capital del Instituto, el presupuesto de abril a junio de 2024

En principio, resulta oportuno referir que, debido a los rendimientos financieros generados por el capital del Instituto, el presupuesto en los meses de abril a junio de 2024 ha tenido un rendimiento en los siguientes términos:



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO ABRIL 2024 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS							
REDUCCIONES				AMPLIACIONES			
UR	COG	NOMBRE DEL COG	DISMINUCIONES	UR	COG	NOMBRE DEL COG	AMPLIACIONES
					51005	Rendimientos de capital.	135,200.55
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO MAYO 2024 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS							
					51005	Rendimientos de capital.	142,847.40
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO JUNIO 2024 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS							
					51005	Rendimientos de capital.	112,645.16

Como se aprecia, los intereses generados en los meses de abril a junio fueron por la suma de \$390,693.11 (trescientos noventa mil seiscientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.), los cuales se aplicaron al egreso del pago de impuestos sobre nóminas y similares, en cada mes.

2. Transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de abril de 2024.

A continuación, se presentan las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de abril de 2024, realizadas con recurso de este mismo año, las cuales ya se encontraban en \$0, Por lo que se generaron las ampliaciones con el propósito de efectuar los pagos comprometidos y/o devengados, con motivo del control y registro presupuestal; asimismo se hicieron diversas modificaciones líquidas al presupuesto con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas presupuestarios, ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal, por lo que fue necesario hacer las ampliaciones correspondientes, las cuales en algunos casos corresponde a la misma UR pero distinto proyecto o a distinta UR, tales ampliaciones y reducciones se efectuaron conforme a lo siguiente:



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SEGÚN TRIMESTRE DE 2024

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EGRESO DE ABRIL A JUNIO 2024 COMPENSADAS V/O LÍQUIDAS

UR	CAPÍTULO	CAPÍTULO 1000		CAPÍTULO 2000		CAPÍTULO 3000		CAPÍTULO 5000		SUMA DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR UR		MODIFICACIONES
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
001	PRESIDENCIA	5,640.86	5,640.86	10,310.44	16,080.59	6,499.83	729.68	-	-	22,451.13	22,451.13	-
001.2	COORDINACIÓN DE ARCHIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	51,407.83	51,407.83	-
002	CONSERVARIAS	27,084.99	27,084.99	24,322.84	24,322.84	-	-	-	-	9,262.10	9,262.10	-
003	CONTRALORIA	965.73	965.73	8,296.37	1,929.71	-	6,366.66	-	-	1,063.90	1,063.90	-
004	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	1,063.90	1,063.90	-	-	-	-	-	-	1,850,826.23	1,850,826.23	1,992.75
005	SECRETARÍA EJECUTIVA	2,998.84	2,998.84	738,510.77	1,281,106.26	1,107,323.87	566,721.13	-	-	242.53	242.53	-
005.2	SECRETARÍA EJECUTIVA	242.53	242.53	-	-	-	-	-	-	34,282.41	34,282.41	34,282.33
005.3	COORDINACIÓN DE JURÍDICO	0.08	0.08	-	-	-	-	-	-	164,099.79	164,099.79	131,802.35
005.4	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO	1,075.90	1,075.90	34,282.33	141,907.64	260,543.91	21,116.25	-	-	-	-	-
005.5	COORDINACIÓN DE OFICIALIA DE PARTES	-	-	-	8,787.00	-	-	-	-	8,787.00	8,787.00	-
005.6	COORDINACIÓN DE OFICIALIA ELECTORAL	1,632.75	1,632.79	10,141.35	7,407.59	11,477.00	12,218.01	-	-	23,251.14	21,258.39	1,992.75
006	COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	957.69	957.69	2,110.34	27,490.34	25,380.00	-	-	-	28,448.03	28,448.03	-
007	COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	-	-	23,876.45	63,280.39	39,813.94	410.00	-	-	63,690.39	63,690.39	-
008	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y POLÍTICOS Y COORDINACIÓN DE PRIORIDADES	1,093.21	1,093.21	1,138,964.65	1,517,634.51	1,638,149.02	993,095.10	48,319.00	-	2,826,525.88	2,511,822.82	314,703.06
008.3	COORDINACIÓN DE PRIORIDADES PRESUPUESTALES Y POLÍTICOS	1,285.50	1,285.50	18,293.20	83,460.95	195,502.72	-	-	-	215,081.42	84,746.45	130,334.97
009	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2,291.90	2,291.90	254,282.88	4,018.58	1,471,217.40	34,427.29	-	-	1,727,792.18	40,737.77	1,687,054.41
010	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	-	-	10,230.25	30,788.44	4,500.00	56,128.61	72,186.80	-	86,917.05	86,917.05	-
011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1,350.03	1,350.03	50,022.60	1,014,641.49	1,228,517.97	263,899.08	-	-	1,279,890.60	1,279,890.60	-
012	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	358.95	358.95	-	-	-	-	-	-	358.95	358.95	-
013	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	-	-	8,859.29	-	215,601.75	254,136.55	27,083.51	-	251,444.55	254,136.55	2,592.00
014	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	860.82	860.82	3,937.00	125.00	-	3,812.00	-	-	4,797.82	4,797.82	-
015	ORGANOS DESCONCENTRADOS IEM	144,690.24	144,690.24	1,759,641.49	1,178,586.03	624,148.55	3,413,679.97	-	-	2,528,480.28	4,755,500.74	2,227,020.46
017	CONVENIO INE-DEM ANEXO FINANCIERO	29,430,834.33	29,430,834.33	-	-	5,377,955.25	5,377,955.25	-	-	34,808,789.58	34,808,789.58	-
APLICACIÓN LÍQUIDA POR LOS RENDIMIENTOS (INTERESES GENERADOS)		-	-	-	-	390,693.11	-	-	-	390,693.11	-	390,693.11
TOTAL		29,624,428.26	29,624,428.29	4,096,082.25	5,435,849.69	12,597,324.32	11,022,695.58	156,376.31	544.50	46,474,211.17	46,083,718.06	390,693.11



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 1000 en el Segundo Trimestre es igual al monto de ampliaciones, esto es \$29,624,428.29 (veintinueve millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 29/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

De igual manera en el Capítulo 2000 la reducción es de \$5,435,849.69 y las ampliaciones por un monto de \$4,096,082.25, esto es una diferencia de \$-1,339,767.44 (un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.), por lo que dicho restante sirvió para solventar las ampliaciones que se efectuaron al capítulo 3000 por el monto total de \$1,339,767.44 (un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.).

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de \$11,022,695.58 (once millones veintidós mil seiscientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$ 12,597,324.32 (doce millones quinientos noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.), con una diferencia de \$1,183,935.63 (un millón ciento ochenta y tres mil novecientos y treinta y cinco pesos 63/100 M.N.), la cual se cubrió con el remanente de los capítulo 2000 por un monto de \$1,339,767.44 (un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.) y del 5000 por la cantidad de \$155,831.81 (ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 81/100 M.N.), por lo que se solventó dicho capítulo con los remanentes de los capítulos 2000 y 5000 sin verse comprometido el presupuesto.

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de \$ 544.50 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$156,376.31 (pesos 32/100 M.N.), con una diferencia de \$155,831.81 (ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 81/100 M.N.), remanente que sirvió para solventar los compromisos del capítulo 3000, sin que se viera comprometido el presupuesto.



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

Como se puede ver en el cuadro que antecede, tanto en la columna de disminuciones como en la columna de ampliaciones se consignan la misma cantidad, siendo \$46,083,518.06 (cuarenta y seis millones ochenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 06/100 M.N.), y se advierte que las reducciones es por la misma cantidad \$46,083,518.06 (cuarenta y seis millones ochenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 06/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

Es importante precisar que dichas ampliaciones y reducciones se hicieron en unos casos entre las mismas UR, y en otros entre distintas UR, las cuales se encuentran respaldadas en las pólizas que se encuentran en el archivo del Área Técnica de contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

En suma, de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para realizar adecuaciones presupuestales, ajustándose al techo financiero con que cuenta el Instituto, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se consideran procedentes las transferencias de recursos financieros de las partidas internas identificadas con suficiencia financiera a las partidas y por las cantidades indicadas en el Considerando Sexto, cubriendo así las necesidades que, durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, fueron requeridas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. IEM-JEE-25/2024

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 31 de diciembre de 2024, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

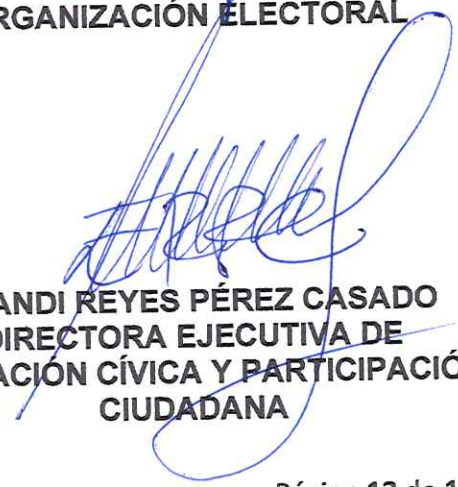

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE
LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN


NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS




JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL


JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL


ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



LA SUSCRITA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 17 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que el presente Acuerdo identificado como **IEM-JEE-25/2024**, fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, incluyéndose la Maestra Norma Gaspar Flores, en su momento titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, como consta en el acta **IEM-JEE-SEXTU-19/2024** de 31 diciembre de 2024. **LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----**

MORELIA, MICHOACÁN, 31 DE ENERO DE 2025.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

